

# LA UNIÓN,

PERIODICO DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA.

REDACCIÓN:

Plaza del Seminario 5.

ADMINISTRACIÓN,

Amantes, 55.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas a la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar a los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos a la profesión.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . . 6 pts.  
Por un semestre. . . . . 5.25  
Por un trimestre. . . . . 1.76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente a las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.  
Manuel Rebullida.  
Ignacio Vilatela.  
Felix Villarroya.  
Nicolás Monterde.  
José Eced.  
Ramón Pallarés.

D. Juan A. Garcia.  
Leoneio Muñoz.  
Alejandro Zanui.  
Felix Sarrablo.  
José Robira.  
Simón Bernal.  
Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO

D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SE REPARTE LOS DOMINGOS.

## SUMARIO.

Pedimos reformas. VII.—Agricultura. *Sección oficial.* Orden de la D. G. resolviendo que las Maestras deben ser admitidas a los concursos para la provision de escuelas incompletas.—Otra reconociendo a un Maestro derecho a solicitar escuelas de párvulos dotadas con 2.000 pesetas.—Otra anulando unas elecciones de Habidato. *Sección de noticias.* Anuncio.

## PEDIMOS REFORMAS.

### VII.

En la primera enseñanza, más atención todavía que las Juntas locales merecen las provinciales. Llamadas estas a impulsar los sagrados intereses de la educación e instrucción de la juventud, son, para nosotros, esenciales, y dignas, por lo tanto, de detenido estudio su organización y funciones.

Vemos perfectamente a la Autoridad superior civil de cada provincia presidiendo dichas Juntas. La intervención directa o inmediata de la Autoridad en todos los asuntos de interés público es necesaria como garantía de ese mismo interés, y vemos muy puesto en orden que el Estado lo garantice por medio de su primer representante en cada provincia; pues no menos merece su importancia.

La justicia que debe presidir a todos los actos humanos, ha de resplandecer en los colectivos y públicos tanto por lo menos como en los particulares y privados, ó más, si es posible, para precaver el escándalo, y es-

te resplandor, que debe iluminar el fondo de todos ellos, ha de reflejarse, en lo posible, hasta en su superficie; en la esencia y en la forma; que todo es necesario a veces para que no oscile irregularmente el fiel de la balanza social. Por eso nos parece igualmente bien que la Autoridad judicial tenga reservado un sitio en las corporaciones a que nos referimos.

Ni el hombre vive de solo pan, ni el edificio social permanecería largo tiempo sin desplomarse, si atendiera solamente a lo material y terreno, porque lo uno es consecuencia de lo otro. Todos convienen en que la Religión es poderosísimo vínculo social, y todos están conformes en que es preciso dar a Dios lo que es de Dios y al Cesar lo que es del Cesar. Por esto nos place que en las Juntas provinciales, al lado de las Autoridades civil y judicial, figure la eclesiástica por sí o por medio del representante que tenga a bien elegir.

Existen además en las provincias Autoridades académicas, como los Rectores de los Distritos universitarios, y los Directores de los Institutos y Escuelas Normales; y todos ellos deben formar parte de las Juntas provinciales de nuestro ramo, como garantía de la instrucción que en los establecimientos públicos se comunica.

El Estado tiene absoluta necesidad de ejercer inspección y vigilancia sobre todos los ramos de la administración pública, y realmente la ejerce en el nuestro por medio de celosos funcionarios llamados Inspectores

de Escuelas de primera enseñanza. Como tal es la misión de estos, evidentemente deben contarse entre los individuos ó vocales de las Juntas provinciales; pues de otra manera, les sería poco menos que imposible descender hasta el detalle, como es necesario en muchas ocasiones, al exponer las necesidades de la enseñanza á quien debe y puede remediarlas, y no pocas veces se malograron sus esfuerzos por falta de medios para hacer verdaderamente provechosa su importantísima misión.

Más todavía: admitimos en las Juntas provinciales hasta los demás individuos que actualmente las constituyen, siempre que para ser nombrados se les exijan condiciones de instrucción relacionadas convenientemente con la importantísima misión que se les confía.

No se dirá que somos parcos en aceptar garantías en pro de los intereses de la educación é instrucción de la niñez, ó que rechazamos los medios que pueden conducir á fomentarlos: nos interesa tanto como á los que más la felicidad social, y como creemos que esta es imposible allí donde se ponen trabas á la ilustración de la juventud, admitimos de buen grado cuanto tiende á mejorarla. Pero por lo mismo que, en bien de esa misma ilustración, queremos ver en las Juntas provinciales de Instrucción pública á todas aquellas personas á quienes la sociedad ha confiado el encargo de velar por sus más sagrados intereses, con objeto de que por nada ni por nadie sean desatendidos, un sentimiento de justicia nos obliga á lamentar la ausencia en aquellas corporaciones, de personas que por muchas razones, deben formar parte de ellas. Bueno y muy bueno que se atiendan cual corresponde los intereses de la enseñanza; ¿pero por qué no se han de atender en la misma proporción los de las personas encargadas de difundirla? ¿Si los derechos y los deberes han de ser correlativos, por qué tantos fiscales sobre los Maestros y tan pocos abogados? La equidad y la justicia exigen que en las Juntas provinciales de Instrucción pública tengan representación directa los Catedráticos y los Maestros, ó estos solos si se cree que la acción de aquellas debe limitarse á las escuelas de primera enseñanza; y mientras esto no se disponga, no se hallarán suficientemente garantidos los derechos de los mentores de la niñez; pues aunque en la actualidad hay en ellas individuos correspondientes al Magisterio, ni por su influencia, ni por su número pueden hacer en favor de la clase todo cuanto se necesita para dotarla del prestigio

que debe tener en los pueblos para hacerse respetar tanto como es justo, sin desatender en lo más mínimo sus obligaciones. Por eso opinamos nosotros que debe reforzarse el personal de estas Corporaciones con dos Maestros, por lo menos, de escuela pública, y además, si han de entender en todos los asuntos de la instrucción en sus diferentes grados, con un profesor de cada uno de los centros de enseñanza establecidos en la capital de cada provincia.

Organizadas así las referidas Juntas, vendrían á ser lo que ser deben; firme sosten é ilustrado fomento de los intereses de la instrucción pública y constante garantía de los Maestros contra todos los desmanes de que en la actualidad suelen ser víctimas en los pueblos, por varios géneros de pasioncillas y miserias caciquiles.

Miguel Vallés.

## AGRICULTURA.

Todas las ciencias, todas las artes, todas las industrias han contribuido, en más ó menos escala, á prestar grandes servicios á la humanidad; no hay ninguna que no haya aportado su contingente al bienestar individual y social. Pero la que en más alto grado ha prestado este eminente servicio, es la industria que tiene por objeto el cultivo de la tierra.

Á excepción de los metales y la hulla, arrancados de las entrañas de nuestro globo, todo se recolecta en su superficie, y va á servir de primera materia á las otras industrias.

La Agricultura, considerada como ciencia, estudia y aprende los secretos de la vegetación en las diversas circunstancias en que se producen las plantas, y descubre las leyes de la fertilidad, de la misma manera que se han descubierto las leyes físicas que rigen la materia.

Los progresos de las ciencias se han realizado poco á poco, según el desenvolvimiento de las facultades humanas. Después de haber descubierto las leyes generales que rigen el curso de los astros, y las leyes más especiales por las que actúan los agentes físicos, se han determinado las que intervienen en la formación de las sustancias vegetales.

A estos estudios se ha añadido otro aún más importante: el saber cómo se forman las plantas, esos seres vivientes cuya sustancia siempre en trabajo, obedece á leyes no menos fijas que las que regulan los fenómenos de la materia inerte, y que, aunque sus condiciones sean más complejas, no por eso son menos precisas sus manifestaciones.

El análisis de las plantas ha dado á conocer que existen en ellas catorce elementos en proporciones distintas; pero siempre las mismas sustancias y siempre guardando relación estas distintas proporciones.

De estos elementos hay unos que entran constantemente en todas las plantas, ó lo que es lo mismo, son los elementos fundamentales de la organización vegetal, por lo que se les ha dado el nombre de elementos orgánicos. Son estos en primer lugar:

el carbono.....  
el hidrógeno..  
el oxígeno.....

que componen las membranas celulares.

y el ázoe.....

que se junta con los anteriores para formar las materias albuminoideas ó proteicas, particularmente el protoplasma.

En el segundo lugar:

el azufre.....  
y el fósforo....

que, aunque en débiles proporciones, entran esencialmente en la composición de éstas mismas materias albuminoideas, ya sean los dos á la vez, ó ya sea solamente uno de ellos.

Hay además cuatro metales:

el potasio.....  
el calcio.....  
el magnesio...  
y el hierro....

que en estado de combinación juegan también un papel fundamental en la alimentación de la planta, á tal punto, que cuando falta la vegetación, languidece.

Otros cuerpos simples se presentan en combinaciones más ó menos frecuentes en el reino vegetal; tales son:

el cloro.....  
el silicio.....  
el manganeso.  
y el sodio.....

pero como éstos cuerpos no existen más que en ciertas especies, ó en plantas de localidades determinadas, nada prueba que sean indispensables, y por lo tanto, que se les pueda incluir entre los alimentos esenciales de las plantas.

Los elementos orgánicos carbono, hidrógeno y oxígeno, combinados, ya entre sí, ya con los diversos elementos minerales, son tomados por las plantas en parte del aire y en parte del agua. El ázoe ó nitrógeno es tomado en parte del aire y en parte del suelo.

Ciertas plantas, como las leguminosas, están constituidas para tomar del aire casi todo el nitrógeno que necesitan; mientras que otras, como los cereales, buscan el nitrógeno del suelo.

Numerosas experiencias han comprobado que la ausencia de uno de los elementos orgánicos, es decir, de los elementos constitutivos de la planta, paraliza la acción de los otros elementos, y que el excedente de un elemento determina en la planta un bienestar particular, seguido de un desenvolvimiento extraordinario, como si la presencia de este elemento, en el suelo ó en la atmósfera diera á los órganos de la planta una aptitud particular para asimilar todos los elementos puestos á su alcance.

El predominio de un elemento determinado en cada clase de plantas es lo que se llama en Agricultura la *dominante*, y el conocimiento de la dominante es del más alto interés para el cultivo de las plantas, porque forma la base de todo *sistema de abonos*.

Repetiendo los experimentos para averiguar el origen de la dominante en las plantas, se ha observado que algunas de ellas, como las leguminosas, son aptas para tomar el nitrógeno de la atmósfera; mientras que otras, como los cereales, tienen necesidad de encontrarlo en el suelo.

Este contraste entre las aptitudes de las plantas, permite decidir, por medio de un experimento muy factible, si la tierra contiene á la vez la materia azoada y los minerales indispensables á las plantas, ó si sólo contiene una de estas dos categorías de sustancias. Si en el mismo terreno se hace una siembra de guisantes y al lado otra de trigo, y dan las dos una cosecha abundante, la tierra está provista de nitrógeno y de minerales. Si la del cereal es mediana y la de la leguminosa completa, indica que la tierra está falta de materia azoada y contiene minerales; si al contrario, las leguminosas son precarias y el cereal satisfactorio, la tierra contiene materia azoada y le faltan minerales. Se ve, pues, que aquí todo es sencillo y la conclusión formulada por las mismas plantas.

En agricultura es difícil establecer comparaciones rigurosas. La variedad de los climas, las diferencias de la constitución física del suelo, la composición tan incierta de los abonos, el modo y la época de abonar los terrenos, constituyen desigualdades que dificultan apreciar con fijeza los resultados comparativos.

Los abonos del establo encierran pocos elementos inmediatamente asimilables, y se necesita tiempo para que estos elementos útiles puedan venir á ser activos; mientras que las materias de los abonos químicos están dispuestas de tal suerte, que obran inmediatamente desde el primer riego que reciben. Hay

pues, en el empleo de estos abonos una ventaja preciosa: la rapidez del resultado.

Según la clase de plantas que se cultive, así habrá de ser la dominante del abono. En los cereales la dominante es la materia azoada, y por consiguiente, los abonos deben proporcionársela en cantidad abundante. Si se cultivan leguminosas, es inútil suministrar aquel abono á la tierra; pues ya queda dicho que estas plantas toman el ázoe de la atmósfera.

Las patatas con abono de *potasa* aumentan los productos, y se preservan además de la enfermedad producida por los organismos inferiores.

En la caña de azúcar, el nabo y otras plantas que pueden dar azúcar, la dominante del abono debe ser el *fosfato de cal*.

Los abonos químicos se expenden con las condiciones que deben tener, acomodadas á la planta que se cultiva. En cuanto á la parte económica, los beneficios de la recolección compensarán los dispendios que ocasiona el coste del abono. Todo se reduce á aumentar la base de la dominante, disminuyendo la de los otros elementos del abono. Hay, pues, en los abonos químicos una certeza de composición que no puede dar el abono de establo.

Los abonos químicos proporcionan á los vegetales la potasa, la cal, el ácido fosfórico y el nitrógeno, que son las dominantes de los cultivos. Los más usados como abono son los nitratos de amoníaco y de potasa, el fosfato y el sulfato de cal.

La *sosa* parece ser útil solamente á las especies vegetales que crecen en el litoral de los mares ó en tierras saladas, aunque no se sabe positivamente si en el cloruro de sódio es la sosa ó el cloro, ó los dos elementos á la vez, lo que produce el efecto.

La *potasa* está principalmente en relación con la producción de los hidrocarburos (aceites, esencias, resinas, gomas.)

La *magnesia*, acompañada de las materias albuminoideas ó proteicas, que son las que constan de carbono, hidrógeno, oxígeno y ázoe, como les cereales, las leguminosas, las frutas, las verduras, etc.

La *cal* juega un papel importante en la vegetación, trasformando las materias orgánicas en sustancias constitutivas de la planta, de la misma manera que transforma en huesos los cartilagos de los animales.

Las plantas privadas de un mineral esencial, como el ácido fosfórico, la potasa, etcétera, según la especie del vegetal, se debilitan y palidecen por falta de una de las condiciones esenciales de su existencia, y en este caso están expuestas á ser invadidas por los organismos inferiores, como hongos, microscópicos, pulgones, etc.; pero adquieren lozanía y un gran desarrollo cuando se les suministran los elementos dominantes por medio del abono.

El estudio serio de la Botánica y el de sus aplicaciones á la Agricultura, influyen poderosamente en la dirección del cultivo de los campos, pues enseñan á proceder con conocimiento de causa en esta clase de operaciones.

Cuando la enseñanza de la Agricultura reviste un carácter práctico basado en la ciencia, aficiona á esta clase de estudios, tan útiles como generalmente desatendidos. Pero si esta enseñanza no se acomoda á los fines que persigue, no ve el que aprende la utilidad práctica que de ella puede sacar y no le interesa su estudio.

Esto sucede en las Escuelas primarias, en las que, ni puede darse un carácter práctico á esta enseñanza, ni se acomoda su estudio á la índole de la materia. Las cartillas agrícolas que se destinan á este objeto, comprenden la asignatura en toda su extensión, y quedan, por lo tanto, demasiado escuetas para que pueda interesar su lectura y para formarse idea clara de los conceptos que encierra.

Sería mas conveniente, por lo que á las Escuelas se refiere, que las lecciones de agricultura se presentasen en forma de lecturas amenas que comprendiesen los puntos primordiales de la materia, con el interés de la aplicación y el aliciente de la utilidad.

Los tratados metódicamente desarrollados, con todos sus enlaces y todas sus relaciones, son más propios para las obras científicas que para la enseñanza popular; y tratándose de niños, no es la obra escualida y desabrida lo que se necesita, sino puntos claros y sencillos, puestos á su alcance y con el interés suficiente para que el niño tome gusto por una materia tan importante como es la Agricultura.

BALTASAR PERALES.

(De *El Profesorado*.)

## SECCION OFICIAL.

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

Vista la instancia elevada por V. S. de las Maestras elementales D.<sup>ña</sup> Paula Gómez y doña María de la Concepción Miguélez reclamando contra lo acordado por la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia que las eliminó de concurso para la provisión de las Escuelas incompletas vacantes en dicha provincia y considerando que no existe una disposición legal que excluya á las Maestras de los concursos expresados, ni tampoco puede haber fundamento, puesto que puede desempeñar dichas Escuelas lo mismo que los Maestros.

Considerando que en la Ley vigente de Ins-

trucción pública no se determina de una manera taxativa que las Escuelas incompletas hayan de ser desempeñadas exclusivamente por Maestros:

Considerando por otra parte que existen recientes Reales Ordenes decretando, de conformidad con el Real Decreto de 5 de Octubre de 1883, en las cuales se previene que las Escuelas incompletas subvencionadas por el Estado puedan ser dirigidas por Maestros ó Maestras que tengan el título correspondiente:

Esta Dirección general ha resuelto que las Maestras deben ser admitidas á los concursos para las provisiones de las Escuelas incompletas lo mismo que los Maestros, y por consiguiente, que en el caso presente procede que la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia atienda la reclamación de las interesadas D.<sup>a</sup> Paula Gómez y D.<sup>a</sup> Maria de la Concepción Minguéz.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 6 de Noviembre de 1885.—El Director general, A. Fernández Guerra.—Sr. Rector de la Universidad central.

Vista la instancia promovida por D. Juan Manuel Mayol, Maestro de la Escuela pública de niños de San José, en el barrio extramuros de Cádiz, en solicitud de que se le conceda derecho á optar por concurso á escuelas de párvulos dotadas con 2.000 pesetas; y teniendo en cuenta que D. Juan Manuel Mayol cuenta con 15 años de servicio en escuelas de párvulos y que pasó por permuta á escuelas elementales.—Visto lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley y Real orden de 27 de Junio de 1883; esta Dirección general ha resuelto conceder al interesado el derecho que solicita para optar por concurso á escuelas de párvulos de la categoría de la que desempeñó en Jerez de la Frontera y de la cual pasó á la que hoy ocupa. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Enero de 1886.—El Director general, Julián Calleja.

**Junta provincial de Instrucción pública**

DE GUADALAJARA

**Circular.**

El Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 24 del corriente, traslada á esta Junta una comunicación del Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, cuyo contenido es el siguiente:

«Examinado el expediente de alzada interpuesto por D. Antonio López Laso, habilitado de los Maestros de Guadalajara y Brihue-

ga, contra una providencia de ese Gobierno civil convocando á elección de nuevo habilitado en los expresados puntos, y en solicitud de que se dejen sin efecto las elecciones verificadas el día 4 de Julio último para el indicado objeto; y considerando que el recurrente venía desempeñando el cargo de habilitado sin que los Maestros de Guadalajara y Brihuega manifestasen quejas de ningún género contra él ante la Junta provincial de Instrucción pública, única autoridad competente para acordar el nombramiento de nuevo habilitado, según lo preceptuado en la disposición 12 del Real decreto de 15 de Junio de 1882, y que por lo tanto, ese Gobierno asumió atribuciones que no eran de su exclusiva competencia al convocar, sin acuerdo de la expresada Junta, á nueva elección de habilitado. Considerando que tanto la elección de Guadalajara, como la de Brihuega, adolecen de vicios de nulidad, puesto que la del primer punto tuvo efecto á las 10 de la mañana del 4 de Julio, hora señalada por V. S., no obstante haberse fijado por el Alcalde de esa capital, posteriormente, la de las 12, y en la del 2.<sup>o</sup> aparecen 11 votos duplicados; De conformidad con lo informado por esa Junta provincial de Instrucción pública, informe que hace suyo el Rector de la Universidad Central, esta Dirección general ha acordado anular las elecciones de nuevo habilitado celebradas el día 4 de Julio último en los distritos de esa capital y Brihuega, reponiendo en su antiguo cargo de habilitado á D. Antonio López Laso, promovedor de este recurso.»

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de los Maestros interesados; recomendando á la vez á los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de los expresados partidos, notifiquen la misma á dichos funcionarios para que no puedan alegar ignorancia de la expresada resolución.

Guadalajara 24 de Marzo de 1886.—El Presidente, Rafael Martos.—El Secretario, Victor Sánchez.—(B. O. de Guadalajara del 26 de Marzo.)

**NOTICIAS.**

El Sr. Ministro de Fomento proyecta la construcción de un edificio monumental, donde se instalen todas las academias que hoy se hallan diseminadas.

Parece que ya están al terminar las reformas que sobre primera enseñanza se van á introducir muy pronto, debido á la incansable actividad del Sr. Director general de Instrucción pública.

La Dirección general del ramo, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública, ha declarado que á las Escuelas de San Pedro, en la provincia de Albacete, no les corresponde más sueldo que el de 625 pesetas, por no contar el casco de la población más que 994 almas de las mil trescientas y pico que tiene el municipio, y sostener otra Escuela incompleta de ambos sexos en una aldea que dista unos trece kilómetros del centro de la población.

La Dirección general de Instrucción pública ha declarado que el Maestro de párvulos de Bermeo tiene derecho á nombrar una hermana de auxiliar, por exceder de 60 alumnos el número de los matriculados.

Se ha resuelto que los Ayuntamientos no tienen derecho á suprimir las plazas de Maestros Auxiliares, en tanto estas no resulten vacantes.

De *El Magisterio Valenciano*:

«Por la Dirección general de Instrucción pública se ha pedido con urgencia á los Directores de las Escuelas Normales copia detallada de los créditos consignados en los presupuestos ordinario y adicional de la provincia respectiva, correspondientes al actual año económico, para cubrir los gastos de dichos Establecimientos. Igual petición parece que se ha hecho á los Inspectores de 1.<sup>a</sup> enseñanza respecto de los gastos de Inspección.»

Lo mismo se ha pedido á las Juntas provinciales.

Si el Sr. Montero Rios realiza esta mejora: si consigue llevar al Estado la enseñanza primaria, como constantemente está reclamándolo la prensa del ramo y el Profesorado en general, sería el paso más agigantado y de mayor trascendencia que en beneficio de la educación popular y de la independencia y dignidad del Magisterio, se había dado en éste siglo.

Muy luego se verían y tocarían sus laudables resultados.

Las circunstancias lo exigen: el estado afflictivo de muchos Maestros lo reclaman, y es, en parte, lo que nos hace concebir algunas esperanzas.

La Junta local de Zaragoza ha acordado, que como en el año anterior, se verifiquen los paseos escolares y que los Maestros den cuenta de las Cajas de ahorros escolares.

Tan buenos ejemplos, debieran tener muchos imitadores.

Han pasado al consejo de Instrucción pública los expedientes sobre provisión de las plazas de Directores y segundos Maestros de Escuelas Normales, anunciadas por concurso.

El Director general de Instrucción pública Sr. Calleja, acompañado por los Sres. Herreros de Tejada y Serrano y Fatigati, han girado una visita á Toledo, con el propósito de reconocer el sitio donde ha de emplazarse el edificio para Escuela de Artes Industriales, que se trata de fundar en dicha ciudad.

Para que sirva de aviso á los Maestros, Directores de Colegios y demás personas encargadas de los niños, trasmitimos lo siguiente que publica un diario de la corte:

«Se ha intentado en Granada el secuestro de una niña por un procedimiento igual al empleado en Barcelona no hace muchas semanas.

El miércoles por la tarde una mujer enlutada, que llevaba un niño en los brazos, se presentó en el Colegio de Madres Recogidas exigiendo que le entregasen una niña á quien la modista esperaba para probarle un traje.

La niña en cuestión, que no conocía á la mujer que había ido á buscarla, comenzó á llorar amargamente, lo cual llamó la atención de la directora, que interviniendo en la cuestión, prohibió que la niña fuera entregada á otra persona que á la que tenía por costumbre recogerla todos los días.

Más tarde se supo que la mujer enlutada era una bribona que había pretendido apoderarse de la niña con algún fin avieso.»

Según leemos en nuestro querido colega *El Clamor del Magisterio*, de Barcelona, un Maestro de primera enseñanza, amigo de uno de los redactores del colega, empleó el siguiente procedimiento para hacer efectivo el importe de dos años de haberes que le adeudaba un municipio de la provincia de Tarragona.

Después de apurar todos los medios que le sugería su excesiva prudencia y consideración á las autoridades locales, hizo poderes ante Notario en favor de un Procurador causídico, gastando sólo 60 reales por esta declaración. Su representante entabló querrela contra el Alcalde, ante el Juez municipal, demostrando que el pueblo había hecho efectivos todos los impuestos. Como no hubo avenencia en el Juzgado municipal, el Procurador llevó la cuestión al del partido, en el cual el Alcalde fué condenado al pago inmediato de los haberes devengados por el Maestro, y á las costas del proceso.

Del propio modo puede llevarse á los Tribunales al Delegado del Banco de España, siempre que pueda demostrarse que el pueblo ha satisfecho puntualmente las atenciones de primera enseñanza, señaladas en los cupos de contribución directa.

El procedimiento no puede ser más sencillo; pero aún así y todo los Maestros no deben ponerlo en práctica sino con ciertas precauciones, pues muy bien podría suceder que alguien se quedara con el santo y la limosna. No debe olvidarse el refrán que dice: Pleitos tendrás que ganando perderás.

Dice *La Reforma*:

«Pronto se harán los nombramientos de Directores de segundos Profesores de las Escuelas Normales cuyas plazas se anunciaron vacantes.

Entre los aspirantes á las plazas de segundo Profesor los hay algunos interinos.

Puestos á pedir, debieran haber pedido la Dirección de Córdoba

¡Sobre que han de obtener el mismo resultado!

Con un *Visto* como una casa, han quedado despachados sus expedientes.

Pues, ¿qué creían?

Pedir es fácil; pero contra la virtud de pedir, existe el derecho de no dar.

También hemos sabido que se han puesto en juego muchas influencias; pero todas creemos se estrellarán ante la antigüedad y méritos de los solicitantes.»

Dice *La Defensa*:

«En Navarra, á pesar de existir cerca de veinte Escuelas vacantes y de ser el mes de Abril el designado para que las oposiciones tengan lugar, dudamos que éstas se verifiquen y que se provean las 120 Escuelas que, además de las de oposición, existen en la actualidad servidas interinamente unas y cerradas otras.»

Lo mismo que si Navarra perteneciera al *Rif* y ni hubiese gobernador ni Junta provincial.

Dice la *Revista de primera enseñanza*, de Cádiz:

«Llamamos la atención de nuestros compañeros sobre lo siguiente, que publica un apreciable colega:

«Advertimos á nuestros lectores, que cuando sean nombrados por traslación ó por ascenso á una Escuela cualquiera y no deseen tomar posesión de la misma, la renuncien por escrito ante la Autoridad competente antes de terminar el plazo que se les concede para hacerse

cargo de la vacante; pues de lo contrario se exponen á perder los años de servicio que lleven en la carrera de la enseñanza. Se dió un caso hace muy poco tiempo de esta naturaleza con una benemérita y antigua Maestra, en el que hubimos de entender previsoramente, evitándola disgustos y quebrantos. Que es lo ordinario aplicar lo estrecho del embudo al tratarse de los Maestros, y en vista de esto, hay que vivir avisados.»

De *El Defensor del Magisterio*:

«Laméntase un periódico político, y hace cargos al Sr. Ministro de la Gobernación (¿?), porque al Juez municipal de Oropesa le haya sustituido un vecino que no sabe leer ni escribir.

Si de estas cosas hiciésemos caso, «buena música tendríamos á todas horas...»

Más falta hace que sepan leer y escribir los individuos de las Juntas locales de primera enseñanza que deben juzgar á los Maestros por los resultados de la enseñanza en los exámenes de sus alumnos, y... sin embargo, se cuentan por docenas *vocales* que no saben nada.

Luego se queja de vicio.»

Dice *El Magisterio Valenciano*:

«En el próximo mes de Abril deben anunciarse por oposición las escuelas vacantes y que correspondan á este turno, en la provincia de Murcia.

¿Se cumplirá por esta vez la ley? ¿Se anunciarán las muchas que nos consta que hay vacantes en aquella provincia? O será esta la tercera ó cuarta vez que se pasa por alto lo prevenido sobre este particular, y no se anunciarán oposiciones?

Todo podría suceder. Pues hace más de dos años que la Junta provincial de Murcia no dá señales de vida en cuanto se refiere á contar con la venia y aprobación de sus acuerdos, con su superior gerárquico el Rectorado del Distrito.

Hace y deshace, nombra y destituye á los Maestros, y en una palabra, obra independiente en su gestión administrativa.

Así, que ni se anuncian concursos ni oposiciones, ni se resuelve nada absolutamente, con arreglo á la ley.

A principios de año, nos aseguraron en cierto centro oficial que se trataba de arreglar y normalizar la situación anómala de aquella Junta, con objeto de resolver los asuntos pendientes y anunciar y proveer en debida forma, el sinnúmero de escuelas vacantes. Pero que hasta la fecha nada se ha hecho y las cosas continúan en el mismo ser y estado.

Y en su vista, nos permitimos llamar nue-

vamente la atención del M. I. Sr. Rector de esta Universidad, suplicándole que á serle posible, haga cuanto antes entrar en caja á la Junta de Murcia, y que no trascorra la actual época, como han pasado las anteriores, sin anunciar por concurso y por oposición las escuelas vacantes en aquella provincia, que por ser en crecido número y de todos sueldos y categorías, además de faltarse ostensiblemente á la ley, se perjudican los intereses de la enseñanza y del Magisterio en general.»

Será que todavía se resiente Murcia de la influencia del ex cantón de Cartagena.

Y añade en otro lugar: «Parece ser que algo se proyecta en el Ministerio de Fomento con respecto á la centralización de los fondos de la primera enseñanza ó mejor dicho, respecto á que el pago de aquellas, así como el de los Profesores de las Normales é Inspecciones de provincia, corran á cargo del Estado.» Y en prueba de ello y además de lo que sobre el particular dicen algunos colegas de la Corte, encontramos en un periódico del ramo, *El Consultor de los Maestros*, de Palencia, el siguiente suelto:

«Una orden telegráfica que se acaba de recibir en esta Junta provincial de Instrucción pública, nos da fundados motivos para creer que en el Ministerio de Fomento se trabaja con febril actividad para declarar en plazo breve la obligación del Estado al pago de las atenciones de primera enseñanza. — Ojalá pase pronto á la categoría de hecho real esta longera esperanza.»

El día 19 de Agosto del año próximo habrá un eclipse total de sol, de tres horas de duración próximamente, y que será el último de los visibles en Europa durante el corriente siglo. Varias sociedades, entre ellas la de Astronomía de Francia, se preparan para observarle desde Sawidowa, cerca de Moscow.

El distinguido oculista español Sr. A. de la Peña, acaba de publicar varios consejos higiénicos para el uso de los lentes; y ocupándose de la lectura establece las prescripciones siguientes:

1.º La luz debe estar colocada al lado izquierdo, para evitar las sombras.

2.º No debe leerse mucho tiempo seguido; conviene descansar á menudo tomando notas, fumando un cigarro, etc.

3.º Dáse la preferencia á los volúmenes pequeños que puedan tenerse bien en la mano; y si son grandes úsese un atril.

4.º Los libros impresos en papel amarillo.

lento son los mejores, porque en ellos resaltan más los caracteres de letra.

5.º Los periódicos de líneas cortas convienen más que los de líneas largas, pues al pasar de una á otra línea hay un pequeño reposo muy conveniente para la vista.»

### Almanaque administrativo del Maestro.

MES DE ABRIL DE 1886.

*Días de asuelo en las escuelas, durante este mes:* el 4, 11, 18 y 25 domingos, y desde el 21, Miércoles Santo hasta el 27 Martes de Pascua ambos inclusive, según la R. O. de 23 de Mayo de 1855.

*Oposiciones á escuelas públicas:* Deben celebrarse en las provincias de Córdoba, Huesca, Lugo, Navarra, Segovia, Tarragona, Valencia, y Valladolid. Y se anunciarán en las Baleares, Coruña, Madrid, Murcia, Sevilla, Soria, Teruel y Vizcaya.

*Presupuestos del material:* Durante este mes deben los Maestros formar por duplicado el correspondiente al año económico próximo venidero y entregarlo al Presidente de la Junta local, el que previo informe de la misma, ha de remitirle en el siguiente mes á la de Instrucción pública de la provincia, todo ello en conformidad á lo dispuesto en la regla octava de la R. O. de 12 de Enero de 1872.

## ANUNCIOS.

### TRATADO

DE LA

## LEGISLACIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA

vigente en España,

por D. Pedro Ferrer y Rivero,

Maestro de las Escuelas públicas superiores de Madrid.

*Obró premiada en la Exposición nacional pedagógica de 1882 con medalla de 4.ª clase!*

4.ª EDICIÓN.—1884.

Esta obra, cuyo importe puede sin inconveniente alguno incluirse en los presupuestos de las Escuelas como libro para la Biblioteca y de utilísima consulta para el Maestro, forma un tomo en 4.º mayor de XI—432 páginas, y se vende en Teruel al precio de 6 pesetas.

Imprenta de V. Mallén plaza del 29 de Setiembre núm. 2.